

MUNICIPIOS

Entidad Metropolitana de Servicios Hidráulicos

2026/07917 Anuncio de la Entidad Metropolitana de Servicios Hidráulicos sobre la aprobación de la modificación de la plantilla y el anexo de personal presupuestario del ejercicio 2026.

ANUNCIO

La Asamblea de la Entidad Metropolitana de Servicios Hidráulicos, en sesión ordinaria celebrada en fecha 17 de junio de 2026, acordó aprobar el expediente de modificación de la Plantilla y el Anexo de personal presupuestario de la EMSHI correspondiente al ejercicio 2026, que literalmente dice:

"5.- Aprobación de la modificación de la plantilla y anexo de personal presupuestario del ejercicio 2026.

Vista la providencia de incoación de la presidencia de fecha 7 de mayo de 2026 se procede a tramitar el expediente administrativo en orden a la modificación de la plantilla presupuestaria del 2026, emitiendo informe según dispone el artículo 175 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en base a los siguientes antecedentes:

Primero.- Por acuerdo de la Asamblea en sesión celebrada el 12 de diciembre de 2025 (BOP núm. 37, de 24 de febrero de 2026) se aprobó inicialmente la Plantilla presupuestaria y la Relación de Puestos de Trabajo, ambos expedientes relativos al ejercicio 2026.

Segundo.- El pasado 17 de marzo de 2026, el titular del puesto de Jefe de Negociado de Tesorería, que cumple los requisitos para la jubilación el 20 noviembre de 2026, tuvo un accidente "in itinere" que requería intervención, previéndose una incapacidad temporal de larga duración.

Habida cuenta del Informe de necesidad emitido por la Tesorera el 24 de marzo motivando la urgente necesidad de proveer el puesto recurriendo al sistema más rápido para su consecución, por Resolución N.º 130 de 26 de marzo, la presidencia aprobó la convocatoria y bases para proveer el puesto en comisión de servicios, finalizando el citado proceso provisional por Resoluciones N.º 137, de 1 de abril y N.º 149/2026, de 8 de abril.

Tercero.- En la plantilla presupuestaria de la EMSHI sólo existe una plaza de administrativo en el Área de Tesorería y, habida cuenta de la incertidumbre del alta en el proceso de IT, es necesario modificar la plantilla y anexo de personal de 2026, creando una plaza de administrativo en la citada área para, una vez transcurridas las circunstancias coyunturales que motivan la creación, proceder a su amortización.

Cuarto.- La presente propuesta ha sido negociada con las representaciones sindicales en la Mesa de Negociación, según consta en Acta de fecha 21 de mayo de



2026, en los términos del art. 34 y 37 c) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y del 188 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de Función Pública Valenciana.

A los anteriores hechos le son aplicables las siguientes consideraciones jurídicas.

Primera.- Resultan de aplicación al presente expediente, entre otras normas, lo dispuesto en los artículos 14 y siguientes de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la reforma de la función pública; 69 y 72 a 77 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante TREBEP); 28 a 54 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de Función Pública Valenciana (en adelante LFPV); artículos 22.2.i), 33.2.f), 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL); 126, 127 y 129.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local (en adelante TRRL); artículos 50.5 y 70.5 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el reglamento de Organización y Funcionamiento de las Corporaciones Locales (ROF); y el artículo 79.8 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana (LRLCV) y demás normas concordantes y de aplicación.

Segunda.- La plantilla de personal es la relación detallada por cuerpos, escalas, subescalas, clases y categorías en que se integran el personal funcionario, el personal laboral y el eventual, y que ha de responder a los principios de racionalidad, economía y eficacia en virtud de artículo 90.1 de la Ley de Bases de Régimen Local.

Como se ha indicado en los antecedentes, por las circunstancias coyunturales expuestas se ha de modificar la plantilla ampliando una plaza de administrativo en el Área de Tesorería.

La Plantilla de Personal se configura como un instrumento de carácter presupuestario de ordenación del gasto que constituye una enumeración de todas las plazas, ya estén cubiertas o vacantes, dotadas presupuestariamente que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual y cuya finalidad es delimitar los gastos de personal al relacionar todos los que se prevé para su ejercicio presupuestario, por ello su aprobación y modificación está estrictamente ligada a la aprobación y modificación del presupuesto de la Entidad.

Se cumple con lo dispuesto en el art. 90.1, segundo párrafo, de la LBRL, por el que se establece que las plantillas deben responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia y establecerse de acuerdo con la ordenación general de la economía, sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que se fijen con carácter general.

Tercera.- El procedimiento para llevar a cabo la modificación de la plantilla es el siguiente:

a. En el expediente consta propuesta del Servicio de Recursos Humanos en el que se justifica la necesidad de la modificación y creación de la plaza y providencia de la presidencia disponiendo el inicio del expediente.



b. El informe con propuesta de acuerdo de la modificación de la plantilla de personal debe ser aprobado inicialmente por la Asamblea de la Entidad, siendo suficiente el acuerdo por mayoría simple de los miembros, de conformidad con lo establecido en el artículo 47 de la LBRL.

c. Aprobada inicialmente la modificación de la plantilla, se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia por 15 días, durante los cuales las personas interesadas podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante la asamblea, considerándose definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, la Asamblea dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

d. De conformidad con el artículo 129.3 del Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, el acuerdo se comunicará a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma respectiva dentro del plazo de treinta días desde su aprobación.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Servicios, Hacienda y Especial de Cuentas en sesión celebrada el once de junio de dos mil veintiséis.

La Asamblea, por Unanimidad, Acuerda:

Primero.- Aprobar la modificación de la Plantilla y el Anexo de personal presupuestario de la Entidad Metropolitana de Servicios Hidráulicos correspondiente al ejercicio 2026, ampliando una plaza de administrativo, pasando de 9 plazas de administrativos a 10 plazas con la presente modificación.

Modificación del Anexo de Personal Presupuestario
de la EMSHI para el Ejercicio 2026

Anexo I.- Funcionarios/as

DENOMINACIÓN	N.º PLAZAS	GRUPO	SUBGRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CATEGORÍA
Administrativos/as	10	C	C1	Admón. General	Administrativa		

Segundo.- Que se exponga al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia por quince días a efectos de reclamaciones.

Tercero.- Transcurrido el período de exposición pública sin que se hayan presentado alegaciones o resueltas estas, se entenderá definitivamente aprobada, procediéndose a remitir una copia de la plantilla a la Administración del Estado y a la de la Comunidad Autónoma, dentro del plazo de treinta días desde su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de conformidad con lo preceptuado en el artículo 127 del TRRL y disposiciones legales concordantes."

Contra el acto administrativo transcrito, que es definitivo en vía administrativa, y de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del artículo 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, podrá Vd., interponer:



A) Recurso de Reposición con carácter potestativo ante esta Corporación en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de seis meses, desde esta desestimación presunta.

B) También podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso o acción.

València, 17 de junio de 2026.—El presidente, Carlos Luis Mundina Gómez.

